

**AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL****DOIUM-R33-2020-SFV-111-AD-004**

En la ciudad de Tijuana, Baja California a los **veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte**, este H. Ayuntamiento de Tijuana, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, vista la asignación presupuestal para la ejecución del Programa de Obras del presente ejercicio fiscal y,

RESULTANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es una Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.- Que a esta Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal le corresponde entre otros: realizar en nombre y representación de éste H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la tramitación y ejecución de los programas del rubro de Desarrollo Social provenientes de Recursos Federales y Estatales como: Programas de Rescate de Espacios Públicos (PREP), Programa HABITAT, Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, Programa de Empleo Temporal, Programa de Infraestructura Deportiva (CONADE), Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

3.- Que mediante el oficio **PP/0488/2020** emitido por la Dirección de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal el **15 de Mayo del 2020**, se informó de la suficiencia presupuestal para las Obras a realizarse de las aportaciones federales para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2020; cargándose a la Partida Presupuestaria: **(SFV-111) 61501 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO** de la unidad administrativa **5.6.3.1.7.112 del Ejercicio Fiscal 2020**.

4.- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, con fundamento en de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; así como del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, estableció los Rangos que deberán observarse en el Ejercicio del Presupuesto 2020, conforme lo dispone el artículo **4 Fracción X y anexo 9 del presupuesto de Egresos de la Federación 2020**, para la Formulación de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California,

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I.- Que la ejecución de obras públicas, cuando se realicen con fondos Estatales o Municipales, quedarán reguladas bajo la normatividad de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

II.- Que los cuerpos jurídicos que regulan las relaciones contractuales de obra pública que en la especie se analizan, son: la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, las Reglas Generales

para Contratación, circulares, normas técnicas, manuales operativos que rigen el actuar de las Dependencias que se constituyen en órganos ejecutores de obra, por el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, Reglamentos Internos de las Dependencias y Entidades participantes.

III.- Que en los términos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y atendiendo toda la normatividad existente y aplicable, así como las atribuciones relativas a la regularización del gasto y las acciones concernientes a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública, son de orden público e interés social. Entendiéndose como obra pública, todo trabajo que tenga por objeto construir, instalar, conservar, mantener, reparar, modificar o demoler bienes que por su naturaleza sean clasificados como inmuebles o por disposición de la Ley, según lo disponen los artículos 1, 3 y 5 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

IV.- Que en los términos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, los contratos de obra pública pueden ser adjudicados a terceros, mediante los siguientes esquemas:

- I. Procedimiento de licitación pública;
- II. Procedimiento mediante invitación simplificada, a cuando menos tres contratistas y
- III. Por adjudicación directa.

Bajo esa premisa, en los términos del artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, podrá dejarse de implementar el procedimiento de licitación pública o de invitación simplificada a cuando menos tres participantes, cuando aplique alguno de los supuestos previstos en el numeral invocado.

V.- Que actualmente se hace necesario la contratación de la Obra amparada bajo el instrumento jurídico No. **DOIUM-R33-2020-SFV-111-AD-004**, denominada:

SFV-111	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE CAÑÓN HERRADURA ENTRE CALLE OAXACA Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. PEDREGAL DE STA. JULIA, DELEGACIÓN SÁN ANTONIO DE LOS BUENOS, TIJUANA, B.C.	\$1,294,798.61 M.N.
----------------	--	----------------------------

VI.- Que mediante el oficio **PP/0488/2020** emitido por la Tesorería Municipal el día 15 de Mayo del 2020, se informó de la suficiencia presupuestal para las Obras a realizarse de las aportaciones federales para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2020; cargándose a la Partida Presupuestaria: **(SFV-111) 61501 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO** de la unidad administrativa 5.6.3.1.7.112 del **Ejercicio Fiscal 2020**.

Que en el caso concreto existe presupuesto base para la ejecución de la obra aludida en el considerando que antecede, con la suficiencia presupuestal para cubrir el monto total del instrumento jurídico a celebrar, mismo que asciende a la cantidad de **\$1,294,798.61 pesos moneda nacional (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado; importe que no supera los umbrales establecidos en la tabla de montos prevista por el artículo 52 de la Ley de la materia, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California. En base a la aplicación del artículo **4, fracción X y anexo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020**, es de considerarse que se actualiza el supuesto previsto en este numeral, situación que permite adjudicar la obra en forma directa a un tercero, conforme al Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y en el artículo 52 de la misma Ley,

la cual jurídicamente nos permite adjudicar la obra en forma directa a un tercero que reúna las condiciones y requerimientos de la Ley que regula la obra pública en materia municipal.

VII.- Se determina adjudicar el contrato en forma directa a **ARQ. EDITH QUINTERO ESPINOZA**, Contratista que a juicio de esta Dependencia reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para ejecutar la **OBRA** y quien en forma especial cuenta con experiencia en el trabajo solicitado y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato que se adjudica.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 25, fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y artículos 1, 3, 5, 33 fracción III, 52 y 54 fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se determina adjudicar en forma directa los trabajos relacionados con la obra pública denominada:

SFV-111	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE CAÑÓN HERRADURA ENTRE CALLE OAXACA Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. PEDREGAL DE STA. JULIA, DELEGACIÓN SÁN ANTONIO DE LOS BUENOS, TIJUANA, B.C.	\$1,294,798.61 M.N.
----------------	--	----------------------------

Por un importe total de **\$1,294,798.61 pesos moneda nacional (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.)**, incluye el **Impuesto al Valor Agregado**. La erogación del presente contrato administrativo de obra se realizará de las aportaciones federales para la Infraestructura Social Municipal, cargándose a la Partida Presupuestal **(SFV-111) 61501 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO** de la unidad administrativa 5.6.3.1.7.112 del **Ejercicio Fiscal 2020**.

SEGUNDO.- Se adjudica la obra antes descrita en forma directa a la empresa denominada y o contratista **ARQ. EDITH QUINTERO ESPINOZA** quien deberá suscribir el Contrato de Obra Pública número **DOIUM-R33-2020-SFV-111-AD-004**, a partir de la notificación de esta resolución, así mismo la entrega de las fianzas de cumplimiento (10% del monto total del contrato) y anticipo (30% del monto total del contrato) correspondientes, mismas que deberán presentarse en tiempo y forma conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO.- El inicio de los trabajos será a partir del día **01 DE JUNIO DEL 2020**, con un periodo de Ejecución de **42 días naturales**, para concluir el día **12 DE JULIO DEL 2020**.

CUARTO.- Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal. CONSTE.

ARQ. JAVIER DELGADO GARIBAY



**DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA
URBANA MUNICIPAL**